



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dª Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 41/2013-14.

En Madrid, siendo las once y quince minutos del día tres de julio de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 40/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CESIÓN DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL EQUIPO “BM POZOBLANCO” DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, A FAVOR DEL C.D. BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID

A) AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo “BM POZOBLANCO” de División de Honor Plata Masculina perteneciente al Club Deportivo BALONMANO POZOBLANCO al Club Deportivo BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID.

B) Dicha autorización es de carácter provisional hasta tanto se subsane la deficiencia mencionada, mediante escrito del club cedente (BM POZOBLANCO) en el que se certifique que se ha procedido a dicha notificación. Dicha documentación deberá obrar en este Comité Nacional de Competición en un PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS a contar desde el siguiente día hábil a la notificación de la presente resolución. O en su defecto la cesión objeto de esta resolución no tendrá efecto alguno hasta la temporada 2015/16.

3. CESIÓN DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL EQUIPO “CASI LA CAÑADA ALMERÍA” DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, A FAVOR DEL C.D. URCI ALMERÍA

A) AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo “CASI LA CAÑADA ALMERÍA” de Primera División Estatal Masculina perteneciente al CLUB DE BALONMANO LA CAÑADA al Club C. D. URCI ALMERÍA.



Continuación Acta nº 41/2013-14 del C.N. Competición del 03/07/2014.-

B) Dicha autorización es de carácter provisional hasta tanto se subsane la deficiencia mencionada, mediante escrito del club cedente (CLUB DE BALONMANO LA CAÑADA) en el que se certifique que se ha procedido a dicha notificación. Dicha documentación deberá obrar en este Comité Nacional de Competición en un PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS a contar desde el siguiente día hábil a la notificación de la presente resolución. O en su defecto la cesión objeto de esta resolución no tendrá efecto alguno hasta la temporada 2015/16

4. CESIÓN MUTUA DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS ENTRE LOS EQUIPOS “SANT MARTÍ ADRIANENC” DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, E “INTERSTAR DEPORTE – MARISTAS ALGEMESÍ” DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA

A) AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo “SANT MARTÍ ADRIANENC” de División de Honor Plata Masculina perteneciente al CLUB HANDBOL ADRIANENC al Club BALONMANO MARISTAS DE ALGEMESÍ.

B) AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo “INTERSTAR DEPORTE – MARISTAS ALGEMESÍ” de Primera División Estatal Masculina perteneciente al CLUB BM MARISTAS DE ALGEMESÍ al Club HANDBOL ADRIANENC.

5. CESIÓN MUTUA DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS ENTRE “CD LA SALLE MARAVILLAS” DE PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA, Y “BM CARABANCHEL” DE SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA

A) AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Masculina perteneciente al CLUB DEPORTIVO LA SALLE MARAVILLAS al Club BALONMANO CARABANCHEL.

B) AUTORIZAR la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Segunda División Masculina perteneciente al CLUB BALONMANO CARABANCHEL al Club DEPORTIVO LA SALLE MARAVILLAS.

C) Dichas autorizaciones son de carácter provisional hasta tanto se subsanen las deficiencias mencionadas, mediante escrito de los clubes en el que se certifique que se ha procedido a dicha notificación. Dicha documentación deberá obrar en este Comité Nacional de Competición en un PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS a contar desde el siguiente día hábil a la notificación de la presente resolución. O en su defecto la cesión objeto de esta resolución no tendrá efecto alguno hasta la temporada 2015/16.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2013-14 del C.N. Competición del 03/07/2014.-

ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ




Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

